



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE GESTIÓN DEL DEPORTE DE ESPAÑA (FAGDE) POR LA ORGANIZACIÓN DEL I ENCUENTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL DEPORTE DE ESPAÑA” (I ENIDE), CELEBRADO EN ZARAGOZA.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.c), dispone que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, así como en aquellos casos en los que se justifique debidamente justificadas que concurren causas que dificulten su convocatoria pública.

Del mismo modo, el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón establece la posibilidad de conceder directamente subvenciones acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, con carácter excepcional, siempre que se acredite alguna de estas circunstancias.

La Federación de Asociaciones de Gestión del Deporte de España, acordó organizar el I Encuentro Nacional de la Industria del Deporte de España (en adelante ENIDE), celebradas los días 18 y 19 de abril de 2024 en Zaragoza.

El Encuentro reunirá a una veintena de ponentes de prestigio de nivel nacional. Apoyados por un grupo de profesionales que ejercerán la función de presentación y moderación, se encargarán de compartir conocimientos y experiencias en torno al deporte desde su vertiente como un sector esencial y cada vez más pujante, con un peso cada vez mayor en la economía española.

Se hablará de la importancia económica del deporte, de la salud como motor del desarrollo deportivo, del papel de los medios de comunicación, de la práctica deportiva y del consumo de bienes y servicios, de la internalización de la industria del deporte y del deporte como elemento clave en la industria del entretenimiento. Así mismo, una conversación con Marisol Casado, única mujer española miembro del Comité Olímpico Internacional abordará la importancia para un país de los resultados deportivos en el contexto internacional.

El objetivo del Encuentro es analizar la viabilidad de la creación de un Clúster de la Industria del deporte en España, que se añada a los ya existentes a nivel autonómico. Precisamente el papel de los clústeres en la industria del deporte será una de las cuestiones que se abordará en una de las mesas redondas previstas en el encuentro de Zaragoza. En ella intervendrán



los presidentes y representantes de los clústeres deportivos de Galicia, Extremadura y Andorra.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.^a que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. Asimismo, el artículo 11 señala que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la práctica de la actividad física y deportiva de sus ciudadanos, en sus distintas manifestaciones.

La misma Ley 16/2018, de 4 de diciembre, en su artículo 4.n) establece que uno de sus principios rectores es el apoyo a la investigación y la innovación en materia de actividad física y deportiva, como instrumento de modernización, transferencia de conocimiento y mejora permanente del modelo deportivo aragonés, prestando especial atención al impulso y al fomento de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos del deporte y de la actividad física.

Mediante el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se atribuyen al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las competencias en materia de Deporte. Conforme al Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Deporte queda integrada en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, vigente de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 30.1.g) que la Dirección General de Deporte ostentará competencias para impulsar de la celebración de eventos deportivos en Aragón.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en su segunda modificación, aprobada mediante Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejera del citado departamento, incorpora la línea de ayudas 5.23 "480729 Subvenciones para la



organización de grandes eventos deportivos de interés público para la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En consecuencia, a la vista de las especiales características del I ENIDE, se considera que existen razones de interés público, económico y social que motivan que, por las particularidades del evento, así como por la exclusividad que ostenta la Federación de Asociaciones de Gestión del Deporte de España en la organización del evento, la concesión de una subvención directa a la organización, no siendo posible acudir a un procedimiento de convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva para el fomento de este tipo de competiciones deportivas.

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Gestión del Deporte de España para colaborar parcialmente en la financiación de los gastos derivados organización del I ENIDE.

La finalidad de estas ayudas es la promoción de la formación en el deporte y el apoyo a la celebración en la Comunidad Autónoma de eventos de interés regional.

Segundo. Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 5.900,00 € (CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/10090/4571/480729/91002, PEP 2024/000152, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Tercero. Aceptación.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o



ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Quinto. Periodo subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados entre el 1 de marzo y 30 de abril de 2024 para la organización del evento, y efectivamente pagados antes del 30 de junio 2024.

Sexto. Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la subvención supone:

1. Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte.
3. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.
4. Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
6. Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
8. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.
9. Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.



10. Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
11. Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Comunicación y difusión (diseño, web específica)
2. Material para congresistas (documentación y mochilas)
3. Acondicionamiento sede -fotocall, decoración, streaming, video y fotografía-

Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos descritos en el presente apartado no podrán superar los 5.900 € (IVA incluido).

Octavo. Plazo y forma de justificación de las actividades.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite 31 de julio de 2024, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una "cuenta justificativa", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir documentación gráfica de las actividades realizadas.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Federación de Asociaciones de Gestión del Deporte de España deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la entidad concedente.

La documentación relativa a la justificación deberá dirigirse a la Dirección General de Deporte, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Federación de Asociaciones de Gestión del Deporte de España, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago, procediéndose a declarar la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la misma.

Noveno. Pago de la subvención.



El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

Décimo. Emisión de certificaciones.

Facultar a la Directora General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

Undécimo. Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN